



Resolución Directoral

Nº 205 - 2016 DE/ENAMM

Callao, 29 AGO. 2016

Visto el Memorándum Nº 200-2016/ADM de fecha 24 de Agosto del 2016; cursado por el Jefe de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

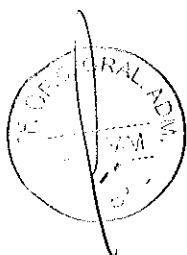
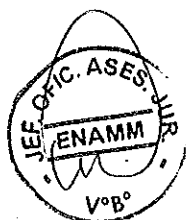
Que, la tercera disposición complementaria final de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria establece que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", entre otras, de nivel superior mantienen el régimen académico de gobierno y economía establecidos por las leyes que las rigen. Tiene deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar a nombre de la nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivamente equivalentes a los que otorga otras universidades del país;

Que, la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, las instituciones de educación superior gozan de autonomía y gozan de exoneraciones y estímulos de las universidades;

Que, es de interés de la Alta Dirección que la calidad educativa sea sostenible y continua en el tiempo, para ello se ha dispuesto que es de interés de la institución priorizar actividades que son propias de la misión en lo que es referente a la mejora de la calidad de enseñanza y de vida de los estudiantes de Pregrado, Postgrado y de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento;

Que, para dar cumplimiento al considerando precedente se ha llegado a un acuerdo entre la Escuela y el Sindicato de Trabajadores de la Escuela Nacional de Marina Mercante para que el personal administrativo bajo el régimen laboral Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de Carrera Administrativa que tengan vínculo laboral vigente a la fecha, entre otros que autorice la alta Dirección, para que efectúen labores de tutoría y acompañamiento a los alumnos del Centro Pre ENAMM, Programa Académico de Marina Mercante, Administración Marítima y Portuaria, Programa de Postgrado y la Dirección de Capacitación y Entrenamiento;



Que, la compensación por la labor de tutoría y acompañamiento será de ciento cincuenta con 00/100 soles (S/. 150.00) mensuales;

Que, considerando que existe personal administrativo que presta labores adicionales a las citadas anteriormente por tutoría y acompañamiento, su compensación será de cuatrocientos y 00/100 soles (S/. 400.00) mensuales;

Que, el financiamiento será con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Estando a lo expuesto de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 8° de la organización y funciones de la entidad aprobado por el Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reforzamiento de tutoría y acompañamiento por parte del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y otros que la Alta Dirección autorice en mérito a lo ya expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 085-2016 DE/ENAMM de fecha 11 de abril del 2016 en el extremo del monto asignado por reforzamiento de tutoría y acompañamiento para el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO TERCERO.- El financiamiento que irrogue la presente Resolución será con cargo al presupuesto institucional para el Año Fiscal 2016 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío /
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREQUY Robinson
01804703